Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO OCCIDENTE
Demandado: JENNY PAOLA SALAZAR LOAYZA
RADICACADO: 76001400-3022-**2020**-0**716**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.1596
RADICACION: 76001400-3022-2020-00716-00
CALI, DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Satisfechos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84, 424, 430, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Prendaria de mínima Cuantía, a favor del BANCO DE OCCIDENTE con Nit. 890.300.279-4, en contra de JENNY PAOLA SALAZAR LOAIZA C.C. No.29.682.791, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de $19.463.073 mcte, contenidos en el Pagare s/n suscrito el 13 de Julio de 2016 y con vencimiento el 06 de febrero de 2020.

1.1 Por los intereses de mora liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal causados desde el 07 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y las agencias se liquidarán en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: DECRETAR el embargo previo y secuestro del Vehículo de Placas DLR 684 dado en prenda y de propiedad del demandado JENNY PAOLA SALAZAR LOAIZA C.C. No.29.682.791. Líbrese Oficio al Secretario de Tránsito y Transporte de Cali, para la inscripción del embargo y expedición de certificado respectivo.

QUINTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, con C.C. No. 59.033.122 T.P. No. 111.300 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado y arrimado al plenario.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez,

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 002 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: 13-01-2021

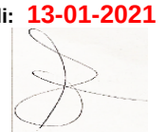

El secretario.

SPVS